



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°069-2024-A/MPP

Picota, 20 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El Informe N° 009-2024-OPE-GPP-GM-MPP de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Estadística el Mg. Econ. Jorge Alberto Vásquez Castro, el Acta de Acuerdos, Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 de fecha 27 de febrero del 2024; conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Picota, conforme a las disposiciones legales vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, en este sentido, de acuerdo con el inciso 8) del Artículo 42° de la ley N° 27783 ley de bases de la descentralización concordante con los incisos 14) y 34) del Artículo 112° de la ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al consejo municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado con Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01, Vigente para el proceso del Presupuesto Participativo del año 2023, señala dentro de los mecanismos de vigilancia la Elección del Comités de vigilancia como instancia responsable de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del presupuesto participativo;

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 005-2024-A/MPP de fecha 16 de febrero 2024, se ha desarrollado el proceso del presupuesto participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Picota, habiéndose realizado el 27 de febrero del presente año; en el evento del Proceso de Presupuesto Participativo 2025, se realizó la elección del Comité



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

de Vigilancia, siendo eligiendo por parte de los agentes participantes, según consta en el acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2025;

Que, la Municipalidad Provincial de Picota, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo, considera que es necesario reconocer oficialmente a todos los miembros del Comité de Vigilancia, a través de la correspondiente resolución;

Que, por el acta de acuerdos y compromisos para validación del presupuesto participativo de Priorización de Proyectos y Elección del Comité de Vigilancia para el Presupuesto 2025 de fecha 27 de febrero del 2024, se ha conformado el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Picota.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Alcalde en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la conformación del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Provincial de Picota, conformada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN
HUGO LAURENCIO RENGIFO TELLO	01135698	II.EE. APR 0662
KARINE RUIZ PINEDO	01137819	II.EE. 0150
JOSE OSCAR CUARTO CARDENAS BARTRA	01094980	BARRIO TURISTICO LA DIVISORIA
GERSON VÁSQUEZ GONZALES	19097166	RONDA CAMPESINA PICOTA
CESAR ARMANDO PAREDES PAREDES	01137684	MESA DE CONCERTACIÓN POR LA LUCHA CONTRA LA POBREZA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Comité de Vigilancia el cumplimiento de sus funciones establecidos en el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - HAGASE de conocimiento de los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente Resolución; así como a los órganos de línea, e Instituciones locales, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushinahua
ALCALDE